

Cartagena de Indias, 16 DIC. 2016

SANCION GUBERNAMENTAL


El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para que suscriba un acuerdo de pago con la Universidad de Cartagena para sanear pasivos de vigencias anteriores correspondientes a los aportes legales de Ley 30 de 1992".

La cual se identifica con el número:

180

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Adriana Trucco de la Hoz- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Pedro Rafael Castillo González- Coordinador Grupo de Conceptos y Actos Administrativos
Proyectó y Elaboró: Jorge Díaz Gutiérrez-P.U. Oficina Asesora Jurídica



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. **180** de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA QUE SUSCRIBA UN ACUERDO DE PAGO CON LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA PARA SANEAR PASIVOS DE VIGENCIAS ANTERIORES CORRESPONDIENTES A LOS APORTES LEGALES DE LEY 30 DE 1992"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales, especialmente las contempladas en las Leyes 617 de 2000, 819 de 2003, Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento de Bolívar para que de conformidad con el marco legal y reglamentario sobre la materia suscriba un acuerdo de pago con la Universidad de Cartagena a fin de Sanear el pasivo de vigencias anteriores que data desde 1993, por concepto de los aportes establecidos por Ley 30 de 1992, definiendo condiciones de financiación a 20 años. Mientras este vigente el programa de saneamiento fiscal, las cuotas acordadas a pagar por vigencias fiscales se cargaran a este

Para los fines descritos en el párrafo anterior deberá modificarse previamente el marco fiscal de mediano plazo del Departamento e incluir en él la actualización de la deuda de conformidad con la regla señalada en el Art. 86 de la Ley 30, hasta que se pague la totalidad de la deuda del acuerdo de pago.

ARTICULO SEGUNDO FUENTE DE PAGO DEL ACUERDO: Durante el termino del acuerdo de pago de la Universidad de Cartagena y Vencidos el programa de saneamiento fiscal en el 2019, los fondos requeridos para cubrir las cuotas serán programados anualmente en el presupuesto de cada vigencia, con cargo a los ingresos corrientes de libre destinación, de conformidad al marco fiscal de mediano plazo.

ARTICULO TERCERO. La presente Ordenanza Rige a partir su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 10 días del mes de Diciembre de 2016.


JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ

Presidente


JHOVANNA BARRIENTOS G.

Secretaria General



NIT: 806.005.597-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA QUE SUSCRIBA UN ACUERDO DE PAGO CON LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA PARA SANEAR PASIVOS DE VIGENCIAS ANTERIORES CORRESPONDIENTES A LOS APORTES LEGALES DE LEY 30 DE 1992". Sufrió los tres debates reglamentarios durante las sesiones del segundo periodo de sesiones extraordinarias realizadas los días Nueve (09), Diez (10) Y Once (11) de Diciembre del año 2016.

JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretario General.